

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA- SAT
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 206-162-00000002

Lima, 10 de agosto del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, en sesión ordinaria 391 de fecha 26 de mayo del 2022, el Consejo Directivo aprobó por unanimidad la donación de quinientos treinta y cuatro (534) bienes muebles dados de baja por causal de falta de idoneidad a través de la Resolución de la Gerencia de Administración N°003-005-00003797, a favor de Fundación Lima;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 206-162-00000001, de fecha 30 de junio del 2022, se autorizó la disposición, en la modalidad de donación, de quinientos treinta y cuatro (534) bienes muebles dados de baja por la causal de falta de idoneidad, a favor de la institución sin fines de lucro Fundación Lima, identificada con RUC N° 20503768187, cuyas especificaciones de identificación y valor se detallan en el anexo que forma parte integrante de la misma, encargándose a la Gerencia de Administración del SAT, a realizar la entrega al donatario de los bienes muebles patrimoniales dados de baja de acuerdo con lo previsto en el numeral 65.4 del artículo 65 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, mediante Informe N° D000057-2022-SAT-GCA de fecha 11 de julio del 2022, la Gerencia Central de Administración de Recursos, remite al Consejo Directivo la propuesta de revocación de la Resolución del Consejo Directivo N° 206-162-00000001, alcanzada por la Gerencia de Administración a través del Informe N° D000257-2022-SAT-GAD, toda vez que mediante la Carta N° 59-FL-P presentada por Fundación Lima de fecha 06 de julio del 2022, se comunica el desistimiento a la donación autorizada por no haberse podido ofertar el lote de materiales materia de la misma;



Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece que cabe la revocación de actos administrativos con efectos a futuro, entre otros supuestos, cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, por su parte el numeral 214.2 del citado artículo, precisa que los actos administrativos declarativos o constitutivos de derechos o intereses legítimos no pueden ser revocados, modificados o sustituidos de oficio por razones de oportunidad, mérito o conveniencia;

Que, sobre la autoridad encargada de declarar la revocación, en el numeral 214.1.4 del acotado artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444, se menciona que la revocación solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados de presentar sus alegatos y evidencias en su favor, dentro de un plazo no menor de cinco (5) días;

Que, el acuerdo tomado favorecía a Fundación Lima, quien de modo expreso e inequívoco ha manifestado su voluntad de desistirse a ser favorecido con la donación de los quinientos treinta y cuatro (534) bienes muebles dados de baja por causal de falta de idoneidad, decisión que afecta de modo sobreviniente a la Resolución del Consejo Directivo N° 206-162-00000001, por lo que corresponde dejar sin efecto el mismo con la finalidad de que dichos bienes puedan ser incorporados a un nuevo procedimiento de donación. Asimismo, considerando que la mencionada resolución se emitió en el marco de procedimientos en los que no forman parte los administrados no corresponde otorgar el plazo no menor de cinco (5) días para que posibles afectados con la revocación tengan la oportunidad de presentar sus alegatos y evidencias a su favor, al que se hace referencia en el numeral 214.1.4 del artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444;



Estando a lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 1698, modificada por Ordenanza N° 1881 y el artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444,

RESUELVE:

Artículo 1°. – Revocar la Resolución del Consejo Directivo N° 206-162-00000001.

Artículo 2°. – Notificar la presente Resolución a la Gerencia de Administración del SAT y a Fundación Lima.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned above the printed name and title.

Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Presidente del Consejo Directivo del Servicio de Administración Tributaria